

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo 003-97-TR.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad mejorar las condiciones laborales de los técnicos y profesional que prestan servicios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, comprendidos en el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Ello con el propósito de garantizar el derecho fundamental de toda persona a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación por razones económicas o de cualquier otra naturaleza por parte del Estado, a través de la implementación de una nueva escala remunerativa.

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Artículo 3. Autorización para la aprobación e implementación de la nueva escala remunerativa.

- 3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 y no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un estudio técnico, para que sea aprobado en el plazo señalado en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa.

- 4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Exonérese

Se exonera al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, sin demandar recursos

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Modificaciones presupuestarias.

Se autoriza al pliego 205 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático durante el año fiscal 2026.

Lima, febrero de 2026.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 12:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 12:00:52-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 12:01:15-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOQA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 14:40:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 18:12:30-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 15:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 10:59:13-0500

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se inscribe en el marco de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los organismos técnicos especializados del Estado, con énfasis en la sostenibilidad financiera y la autonomía funcional de sus operaciones. En tal sentido, el proyecto dispone que la implementación de una nueva escala remunerativa no implicará demanda adicional de recursos del Tesoro Público, toda vez que será financiada con recursos directamente recaudados por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en estricto respeto a los principios de responsabilidad fiscal y eficiencia en el uso del gasto público.

Bajo esta premisa, la propuesta tiene por objeto consolidar una estructura remunerativa más justa dentro del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, promoviendo una escala equitativa, meritocrática y sostenible que valore adecuadamente las capacidades técnicas y profesionales de su recurso humano. La equidad salarial constituye un pilar fundamental de la gestión pública contemporánea, en tanto que las brechas retributivas no solo desincentivan el desempeño laboral, sino que también erosionan la legitimidad institucional y la confianza en el servicio público.

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) fue creado con la finalidad de formar profesionales técnicos en los ámbitos de vivienda, construcción y saneamiento, brindándoles capacitación especializada mediante el uso de herramientas tecnológicas de vanguardia y el fortalecimiento de sus competencias, con el propósito de consolidar recursos humanos altamente competitivos tanto a nivel nacional como internacional.

Desde su creación, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO ha cumplido un rol estratégico en el fortalecimiento del capital humano del sector construcción, aportando significativamente a la mejora de la productividad, la generación de empleo formal y la incorporación de innovación tecnológica en el país. Su labor formativa y técnica ha contribuido a elevar los estándares de cualificación profesional, posicionándose como una entidad de referencia en materia

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

de capacitación especializada.

En concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 147, el SENCICO¹ tiene entre sus funciones principales promover y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento profesional; contribuir al desarrollo cultural, cívico y moral de los trabajadores del sector construcción; desarrollar estudios sobre las necesidades de formación laboral; certificar competencias profesionales; impulsar la transferencia tecnológica mediante mecanismos de cooperación nacional e internacional; así como articular con los distintos niveles de gobierno y el sector privado la formulación de políticas de capacitación y certificación laboral.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Según cifras de la propia página del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO engloba a 359 trabajadores aproximadamente, quienes no ven mejoras de su escala remunerativa desde el año 2009, el último año donde que se aprobó su actual escala mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2009-EF.²

Cargos	Niveles	Remuneración Mensual Máxima
Presidente Ejecutivo	D4	9,800
Gerente General	D3	8,340
Gerente II	D2	6,780
Gerente I	D1	5,550
Jefe 3	J3	4,590
Jefe 2	J2	4,410
Jefe 1	J1	4,110
Especialista 4	E4	3,730
Especialista 3	E3	3,250
Especialista 2	E2	2,900
Especialista 1	E1	2,750
Técnico 5	T5	2,640
Técnico 4	T4	2,170
Técnico 3	T3	1,870
Técnico 2	T2	1,620
Técnico 1	T1	1,340
Auxiliar 2	A2	1,340

Fuente: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/248939/224337_file20181218-16260-r3dz3j.pdf?v=1545173423

¹ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00147.pdf>

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/248939/224337_file20181218-16260-r3dz3j.pdf?v=1545173423

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Como se puede advertir, las remuneraciones han permanecido inalterables por más de quince (15) años, desconectadas de las actuales condiciones económicas y laborales, así como del incremento sostenido del costo de vida, que a la fecha se ha duplicado. Esta situación resulta aún más crítica si se considera la creciente complejidad técnica de las funciones que desempeñan los trabajadores, llegando incluso a registrarse ingresos por debajo de la remuneración mínima mensual establecida por el Estado, pese a que desarrollan actividades altamente especializadas vinculadas a la investigación, evaluación de sistemas constructivos innovadores y la formulación de propuestas normativas orientadas al desarrollo de la industria de la construcción.

Dicha labor contribuye directamente al incremento de la productividad del sector y a la mejora de la calidad de vida de la población; sin embargo, la actual escala remunerativa genera brechas de desigualdad, desincentiva el desempeño profesional y propicia una elevada rotación de personal calificado, quienes se ven obligados a migrar hacia otros espacios laborales que les permitan atender adecuadamente las necesidades básicas de sus familias, tales como la canasta familiar, la educación y su desarrollo integral.

Para que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO consolide su fortalecimiento institucional, resulta indispensable priorizar el desarrollo de su capital humano, que constituye el componente esencial para el cumplimiento de sus funciones. El hecho de que su estructura remunerativa no haya sido actualizada en los últimos dieciséis años evidencia la ausencia de medidas orientadas a mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, lo que ha propiciado la migración de personal calificado hacia otros espacios donde sus competencias sean reconocidas en términos económicos y sociales.

Esta situación no solo debilita la estabilidad del recurso humano, sino que además genera un impacto negativo en la calidad institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, afectando directamente su capacidad operativa y el logro de los objetivos estratégicos que cumplen un rol significativo en el desarrollo nacional.

Los trabajadores tanto técnico y profesionales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO sujetos al régimen laboral establecido por el

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Decreto Legislativo N° 728³ afrontan en la actualidad una situación de desigualdad y desventaja remunerativa que contraviene los principios constitucionales de trabajo digno y de percepción de una remuneración justa, consagrados en la Constitución Política del Perú.

Esta problemática incide de manera directa en la calidad del servicio público que brinda la institución, comprometiendo tanto los procesos de formación técnica dirigidos a los trabajadores del sector construcción y saneamiento, como la eficiencia de los programas de capacitación y certificación que se implementan a nivel nacional.

III. NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

La necesidad de revalorar el rol del capital humano especializado en el sector construcción, siendo que cumple el rol estratégico del capital humano especializado en el sector construcción, representado por el personal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO). La modernización del aparato estatal y la consolidación de políticas orientadas al desarrollo productivo sostenible demandan instituciones sólidas, dotadas de profesionales altamente calificados, comprometidos con la mejora continua y adecuadamente remunerados conforme a la naturaleza técnica de sus funciones.

En ese contexto, la gestión eficiente del talento humano se erige como un factor determinante para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado. Tal como sostiene Idalberto Chiavenato (2017), la compensación económica constituye un componente esencial dentro de los sistemas modernos de administración de recursos humanos, en la medida en que no solo permite satisfacer necesidades materiales básicas, sino que también actúa como un mecanismo de incentivo para el desempeño eficiente, la generación de innovación y la permanencia del personal altamente calificado dentro de la organización.

En consecuencia, garantizar condiciones remunerativas justas y competitivas para el personal especializado del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) no solo responde a un criterio de equidad laboral, sino que también constituye una medida necesaria para asegurar la calidad del servicio público

³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/861865/Decreto_Legislativo_728.pdf?v=1592495415

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

que se brinda, optimizar los procesos de formación técnica en el sector construcción y fortalecer la capacidad del Estado para impulsar el desarrollo económico y social del país.

En ese marco, la institución ofrece a sus estudiantes diversas oportunidades de formación, tales como programas académicos en modalidades presencial y virtual con horarios flexibles que facilitan la conciliación entre estudio y trabajo; mecanismos de inserción temprana al mercado laboral a través de su bolsa de empleo; laboratorios debidamente implementados con equipos y sistemas de última generación.

Cabe señalar que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que, desde el año 2003, cuenta con la condición de Entidad de Tratamiento Empresarial (ETES). Su misión institucional comprende la formación de trabajadores del sector construcción, el desarrollo de la educación superior no universitaria, la realización de investigaciones vinculadas a la problemática habitacional y de edificación, así como la formulación de normas técnicas de aplicación nacional orientadas al fortalecimiento del sector.

IV. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Perú:

La propuesta legislativa se sustenta en:

La presente propuesta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 22°, 23° y 24° de la Constitución Política del Perú,⁴ los cuales reconocen al trabajo como un deber y un derecho fundamental, estableciendo además la obligación del Estado de promover las condiciones que aseguren el bienestar económico y social del trabajador, así como de garantizar el acceso a una remuneración equitativa y suficiente que permita atender sus necesidades básicas y las de su núcleo familiar.

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional del Perú ha precisado que la remuneración tiene naturaleza alimentaria, razón por la cual debe ser objeto de una protección reforzada

⁴ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

frente a cualquier medida que afecte su valor real o su capacidad adquisitiva, en tanto constituye un elemento indispensable para el ejercicio de una vida digna y para la materialización de los fines propios de un Estado social y democrático de derecho

V. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa, orientada a autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), se encuentra plenamente enmarcada dentro del ordenamiento jurídico nacional y no vulnera las disposiciones legales vigentes. En tal sentido, la propuesta se fundamenta en los principios constitucionales previstos en los artículos 22°, 23° y 24° de la Constitución Política del Perú, que reconocen el derecho al trabajo en condiciones dignas, así como a una remuneración equitativa y suficiente.

Asimismo, la iniciativa no genera nuevas obligaciones financieras con cargo al Tesoro Público, al establecer expresamente que su implementación será financiada mediante los recursos directamente recaudados por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), garantizando de este modo su sostenibilidad presupuestal y la observancia de lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, el presente proyecto de ley no origina conflicto normativo alguno, sino que se articula de manera coherente con el marco jurídico vigente, fortaleciendo la protección de los derechos laborales y contribuyendo al cumplimiento de los fines constitucionales del Estado en materia de empleo y bienestar social.

VI. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no genera obligaciones fiscales adicionales para el Estado, en tanto su ejecución se encuentra prevista de forma gradual y sostenible, con financiamiento a cargo del presupuesto institucional ya que la nueva escala remunerativa propuesta se financiará con los recursos directamente recaudados del SENCICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la propuesta normativa.

Beneficios esperados

Los beneficiarios directos son los trabajadores del SENCICO comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, quienes desempeñan funciones técnicas,

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

administrativas, docentes y de gestión vinculadas a la capacitación, investigación, normalización y certificación laboral en el sector construcción y saneamiento. De manera indirecta, también se beneficiarán las empresas constructoras, los trabajadores del sector construcción y la ciudadanía en general, al fortalecerse la capacidad operativa y la calidad de los servicios de capacitación que brinda el SENCICO:

- **Optimizar las condiciones laborales** del personal, en correspondencia con la naturaleza especializada de las funciones que desempeña.
- **Mejora de la equidad remunerativa interna, adecuando las remuneraciones a la responsabilidad, especialización y nivel de competencia exigido por cada puesto.**
- **Consolidar la calidad del sistema de justicia a nivel nacional**, mediante el fortalecimiento del proceso de formación, capacitación y perfeccionamiento de magistrados y operadores de justicia.
- Fortalecimiento institucional del SENCICO, al contar con una estructura salarial competitiva frente al mercado laboral, lo que facilitará la atracción y retención del talento humano especializado.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se vincula directamente con los siguientes objetivos y políticas del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa 2024 –2025 - CR⁵:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

- **Política de Estado N° 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO.**

La presente iniciativa garantiza el derecho de acceso y empleo digno, con un sueldo acorde a las labores y con pagos dignos. **Tema: 58.** mejora en el derecho individual del trabajo. **59.** actualización de escalas remunerativas en el sector público y cambio de contratos de CAS A D.L. N° 728.

⁵ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIOP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

- **Política de Estado N° 24: Afirmación de un estado eficiente y transparente. (Ítem 92).** modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública.

Esta propuesta promueve justicia igualdad y dignidad en los derechos sociolaborales de los trabajadores de las entidades públicas en el presente caso del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) ello, contribuye a cerrar brechas históricas de desigualdad y que los trabajadores se sienten abandonados y excluidos por parte del Estado, en este caso del MEF, por no atender sus derechos laborales.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra vinculado con el Acuerdo Nacional:⁶

La presente iniciativa legislativa **se encuentra alineada con la política de modernización del Estado**, la **reforma integral del sistema de justicia** y los **lineamientos orientados al fortalecimiento de capacidades del sector público**, en tanto promueve una gestión eficiente del capital humano y la mejora de la calidad del servicio público.

En concordancia con la **Política de Estado N° 14**, la propuesta contribuye a la **generación y consolidación de empleo digno**, en el marco de una economía social de mercado, al propiciar **condiciones laborales adecuadas, ingresos justos y estabilidad para el personal especializado**, en armonía con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, coadyuva a la mejora de la calidad del empleo público, favoreciendo el acceso a condiciones que permitan una vida digna y fortaleciendo la sostenibilidad del trabajo formal.

De igual modo, la iniciativa guarda coherencia con la **Política de Estado N° 24**, al fortalecer un **Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente**, orientado al servicio de las personas y a la garantía de sus derechos. La optimización de las condiciones laborales del personal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/>

“año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

(SENCICO) incide directamente en la **mejora de la gestión pública**, la calidad de los servicios vinculados al sistema de justicia y el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas, contribuyendo a una atención oportuna y eficiente de las demandas ciudadanas.